

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS.

Exp. 10.00.192.018

“CURSO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN CONTRUSCCIÓN Y ELECTRICIDAD”.

En Coria, a 14 de octubre de 2022

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN

REUNIDOS

DE UNA PARTE: José Ricardo Rodrigo González, mayor de edad, con NIF: 76037366X en calidad de Presidente de la “Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Valle del Alagón” (ADESVAL) con C.I.F: G-10174738, con facultad para suscribir en nombre de la Asociación, los contratos relativos a asuntos de su competencia.

DE OTRA PARTE: Ricardo Salaya Monsell, mayor de edad, con DNI: 50.719.366 L actuando en calidad de representante legal de la Entidad UGT-FICA Extremadura, con C.I.F.: G87582524, con domicilio en calle Abilio Rodríguez Rosillo, 17, de Cáceres.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de prestación de servicios, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Existe Memoria inicial del Proyecto, Expediente 10.00.192.018, denominado, “CURSO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN CONTRUSCCIÓN Y ELECTRICIDAD”, enmarcado en la SUBMEDIDA 19.2 Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), de las ayudas del Programa Leader 2014-2020.

Segundo. El pago del presente contrato se realizará con cargo a la Línea de actuación 19.2 Apoyo para el desarrollo local de LEADER que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP, según la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado del Proyecto según Cuadro Financiero vigente aprobado, suscrito

en el Convenio firmado con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Valle del Alagón" para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Quedando acreditada la plena disponibilidad presupuestaria lo que permite financiar el contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primero. D. Ricardo Salaya Monsell en representación de la Entidad UGT-FICA Extremadura, se compromete, con sujeción a la Memoria Técnica del proyecto y en las condiciones contenidas en la misma, a realizar las siguientes acciones:

- **2 ediciones del Curso "Aparatos Elevadores", de 6 horas de duración cada uno.**

Segundo. El precio de este contrato es de 800 € de B.I. Este servicio está exento de IVA por ser una acción formativa. El pago se realizará a la finalización del servicio, una vez realizadas las acciones descritas y dada la conformidad del grupo de acción local.

Tercero. El plazo de duración del contrato será lo asignado en el cronograma del Proyecto, que totaliza 12 meses. Se entiende como no finalizada dicha relación contractual en tanto en cuanto no se hayan satisfecho las obligaciones asumidas por ambas partes. En el momento de la firma de este contrato no existe la posibilidad de ampliación a través de una prórroga por tratarse de un tipo de contratación que no lo permite la Ley 9/2017 LCSP. Si esto cambiara en el transcurso del contrato y, de acuerdo con la normativa Leader, sería posible una prórroga de hasta seis meses, si ambas partes están de acuerdo.

Cuarto. El contratista presta su conformidad al presente contrato y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público VIGENTE (Ley 9/2017), y en su caso, al derecho privado.

Quinto. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y/o hubiere incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, ADESVAL podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Sexto. Como se establece en el artículo 50.1 de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, "Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Actualmente Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). El GAL pondrá a disposición de la Consejería con competencias en materia de Desarrollo rural copia íntegra del expediente de contratación." Por lo tanto, este contrato tiene carácter privado según se establece en el art. 26.1 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose su preparación y adjudicación, según lo establecido en el art. 26.2 por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo o, en su caso, las normas del derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por lo establecido en el mismo, y supletoriamente por el derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL PRESIDENTE de ADESVAL



Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN

Fdo.: D. J. Ricardo Rodrigo González

Por la entidad UGT-FICA
EXTREMADURA, el secretario
general



UGT-FICA
Extremadura

Fdo.: Ricardo Salaya Monsell

